

ANEXO 3NUMERO DE CONCEJALES
SEGUN POBLACION**Municipios de 251 a 1.000 habitantes**

Ojós 7 Concejales

Municipios de 1.001 a 2.000 habitantes

Albudeite 9 Concejales

Aledo 9 "

Ricote 9 "

Ulea 9 "

Villanueva
del Río Segura 9 "**Municipios de 2.001 a 5.000 habitantes**

Alcázares (Los) 11 Concejales

Campos del Ríos ... 11 "

Librilla 11 "

Pliego 11 "

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes

Abanilla 13 Concejales

Alguazas 13 "

Beniel 13 "

Blanca 13 "

Calasparra 13 "

Ceutí 13 "

Fortuna 13 "

Fuente Alamo
de Murcia 13 "

Lorquí 13 "

Puerto Lumbreras .. 13 "

Santomera 13 "

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes

Abarán 17 Concejales

Alhama de Murcia .. 17 "

Archena 17 "

Bullas 17 "

Cehégín 17 "

Mazarrón 17 "

Moratalla 17 "

Mula 17 "

San Javier 17 "

San Pedro del Pinatar 17 "

Torre-Pacheco 17 "

Torres
de Cotillas (Las) ... 17 "

Totana 17 "

Unión (La) 17 "

Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes

Aguilas 21 Concejales

Alcantarilla 21 "

Caravaca de la Cruz 21 "

Cieza 21 "

Jumilla 21 "

Molina de Segura ... 21 "

Yecla 21 "

Municipios de 50.001 a 100.000 habitantes

Lorca 25 Concejales

Municipios de más de 100.000 habitantes

Cartagena 27 Concejales

Murcia 29 "

(D.G. 210)

Número 3240

DELEGACION GENERAL**DEL GOBIERNO****MURCIA****Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don José Castellón López, cuyo último domicilio conocido es calle Salvador Allende, s/n.º, bar «El Cortina», Fortuna, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 884/85, por infracción del horario de cierre, le ha sido impuesta una multa de 7.000 pesetas (siete mil) y apercibimiento de cierre del local.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 1 de abril de 1987.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

(D.G. 197)

Número 3238

**DELEGACION GENERAL
DEL GOBIERNO****MURCIA****Expediente sancionador
número 1.593/86**

Por el presente, se hace saber a doña Margaret Anne Graham, cuyo último domicilio conocido es en Residencial Club Náutico, 2.ª fase, 9.º D, de La Manga del Mar Menor, que se ha iniciado en este centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la supuesta infracción de la Ley de Extranjería, condeciéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de marzo de 1987.—El Delegado del Gobierno.

(D.G. 195)

Número 3239

**DELEGACION GENERAL
DEL GOBIERNO****MURCIA****Notificación por edicto**

Por el presente, se hace saber a don José Martín Axomugica, cuyo último domicilio conocido es en Avda. de Murcia, número 63, Bullas, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.408/86, por infracción del artículo 81.35 del Reglamento General de Espectáculos y Actividades Recreativas, le ha sido impuesta una multa de cinco mil pesetas (5.000).

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación General del Gobierno.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en Papel de Pagos al Estado en esta Delegación General del Gobierno y en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 31 de marzo de 1987.—El Delegado del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

(D.G. 196)